



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN

La Asociación de Periodistas de Aragón, en adelante APA, fundada el 19 de diciembre de 1901, es una entidad profesional que en el ámbito de la Comunidad Autónoma agrupa a los periodistas, siendo un órgano de representación, gestión y coordinación para la defensa y cumplimiento de sus intereses generales, profesionales y laborales. Aunque integrada en la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) conserva su propia autonomía funcional, independencia patrimonial y capacidad jurídica.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la APA es la organización de los profesionales del periodismo y, como tal, le corresponden las atribuciones de representación, coordinación, gestión y defensa de los mismos en todos los ámbitos. Ejercen tales funciones en colaboración con el Colegio Profesional de Periodistas de Aragón, con el cual comparte estructura orgánica y equipo directivo superponiendo las funciones propias de ambas entidades.

La APA persigue, entre otros, los siguientes fines descritos en el artículo 3 de sus Estatutos, que suponen una mejora en el sector de la comunicación en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) promover en la sociedad los valores relativos a la libertad de información, al igual que el reconocimiento de los periodistas como agentes necesarios de la democracia deliberativa y factores esenciales de un auténtico Estado de Derecho.
- b) Reivindicar la existencia de un contexto de plena libertad de expresión e información, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución española, que permita a los periodistas realizar su función al margen de presiones, imposiciones o censuras de cualquier tipo.

Para la consecución de estos fines, el artículo 4 de sus Estatutos establece, entre otras, las siguientes actividades que desarrollan:

- a) Publicación de libros y webs relacionadas con el periodismo.
- b) Organización de cursos de formación, jornadas, congresos o seminarios en materia de periodismo.
- c) Promoción del empleo para periodistas.
- d) Organización foros de debate relacionados con los fines de la entidad.



- e) Concesión de premios que reconozcan la labor profesional de los periodistas.

La APA ha concretado estas actividades en su "Plan de actuaciones previstas para el ejercicio 2023", que incluye:

1. 24º Congreso de Periodismo de Huesca y Encuentro de Responsables de Medios Digitales
2. Formación
3. Premio Porquet
4. Formación especializada a periodistas en Aragón
5. Programa Desenreda

Todas estas actuaciones resultan de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón porque, a través de estas acciones de carácter formativo y de desarrollo de eventos, se favorece la mejora profesional y de empleo que impulsa y proyecta este sector en nuestro territorio. El Gobierno de Aragón apoya estas iniciativas únicas por su relevancia en nuestro territorio y por su interés público y social que no tienen la posibilidad de concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones

En este sentido, la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el Anexo IV "subvenciones nominativas" ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (en la actualidad Departamento de Presidencia, Interior y Cultura), la concesión de una subvención nominativa a la APA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero (BOA, núm.49 de 11 de marzo de 2020).

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, indica que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,



RESUELVO

Primero. - Conceder a la Asociación de Periodistas de Aragón, una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211 480366 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, al objeto de realizar el “Plan de actuaciones previstas para el ejercicio 2023” anteriormente enunciadas.

Segundo. - De conformidad con el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del presupuesto presentado por la APA, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Tercero. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la APA y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I, en particular los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Dietas y gastos de viaje.
 - En ningún caso, se admitirán billetes de viaje en primera clase y, excepcionalmente, se podrá realizar el desplazamiento en vehículo particular. En este caso el kilometraje se establece en 0,26 €/km para automóviles y 0,106 € km para motocicletas, según lo establecido en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por el uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, independientemente de que este medio de desplazamiento sea utilizado de forma colectiva. Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades.
 - En territorio nacional, a efectos de justificación, con los límites establecidos para el Grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final cuarta del RD 462/2002, de 24 de mayo, en la que se fijan los siguientes importes:



ALOJAMIENTO	65,97 €
MANUTENCIÓN	37,40 €
DIETA ENTERA	103,37 €

b) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en el "Plan de actuaciones previstas para el ejercicio 2023".

c) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.

d) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la APA deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.

2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que



provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Asociación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la APA deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón



o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

16. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago.

Sexto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la APA está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la Asociación deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto de, al menos, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) **antes del 30 de noviembre de 2023** mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

a) una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas, sus programas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo de los asistentes y de los ponentes

b) así como, una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- la relación de los gastos de la actividad en una hoja de cálculo excel, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las



cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.

- las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada y acompañadas de sus documentos de pago. Estos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y haberse realizado y pagado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.

- los justificantes que procedan en concepto de dietas y gastos de viaje se acompañarán de un certificado del representante legal de la APA, indicando el motivo del gasto, persona que se desplaza y su relación con la Asociación, fechas, origen, destino y el desglose del gasto.

- una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

El máximo porcentaje de gastos de estructura y funcionamiento que pueden incluir en su memoria económica como justificación de los gastos a financiar será de un **10% del coste total de la actividad subvencionada**, siempre en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Asociación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la APA pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 30 de noviembre de 2023 y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la misma.



Séptimo. - La APA deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> . Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La aceptación de la subvención conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que éste se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto tributarias y frente a la Seguridad Social como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Octavo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la APA de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Noveno. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Décimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA., INTERIOR Y CULTURA

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Viajes	9.200,00 €
Alojamientos	9.800,00 €
Arrendamientos	4.800,00 €
Manutención	15.200,00 €
Imagen	16.000,00 €
Prestación de servicios	20.000,00 €
Personal	11.100,00 €
Audiovisuales	6.300,00 €
Prensa y Comunicación	8.650,00 €
Formación	3.500,00 €
Publicidad	4.000,00 €
Comunicaciones	350,00 €
Seguros	300,00 €
Gastos culturales	600,00 €
Elaboración Unidad didáctica	2.400,00 €
Premios	6.000,00 €
Gastos asociación	700,00 €
Gasto total proyectos	118.900,00 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN**, C.I.F.:
_____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el
ejercicio 2023, Anexo IV "subvenciones nominativas", del antiguo Departamento de Presiden-
cia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la **ASOCIACIÓN DE
PERIODISTAS DE ARAGÓN** de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas
en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto
con la solicitud de dicha subvención

En Zaragoza, de _____ de 2023

El representante legal de la
ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN

Fdo.: _____